



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre (10) de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho
<b>DEMANDANTE</b>	Vidal Restrepo López
<b>DEMANDADO</b>	Superintendencia de Subsidio Familiar
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2013– 00562-00
<b>AUTO</b>	ADMITE DEMANDA

Subsanadas las deficiencias advertidas en providencia del 12 de noviembre de 2013, dentro del término concedido para ello, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el VIDAL RESTREPO LÓPEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00562 - 00  
Demandante: Vidal Restrepo López  
Demandado: Superintendencia de Subsidio Familiar

Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

**4. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite celeré.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

**6.** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del artículo 5 de la Ley 1653 del 15 de julio de 2013 y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte accionante a folio 102 del expediente, reconoce el Despacho que la parte demandante se encuentra exenta del pago de arancel judicial.

**7. Personería.** Se reconoce personería a la Dra. **LINA MARCELA LÓPEZ GOMEZ** portadora de la Tarjeta Profesional No 166.785 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos y

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 00562 - 00  
Demandante: Vidal Restrepo López  
Demandado: Superintendencia de Subsidio Familiar

para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente. Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente:  
[linalopezgomez@hotmail.com](mailto:linalopezgomez@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
**JUEZ**

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>79</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>15 DIC 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center">_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
---